



Oficio No. **0383-UNACH-SG-2023**
Riobamba, 31 de octubre de 2023.

Señores
Mgs. Daniel Álvarez
COORDINADOR DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES.
Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2023, resolvió, lo siguiente:

Informe de adjudicación de Becas de movilidad Criscos y Carolina del Norte

RESOLUCIÓN No. 0377-CU-UNACH-SE-EXT-31-10-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 350, establece que "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, Norma Constitucional y la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en los artículos 355 y 17, respectivamente, reconocen a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 138 de la LOES manifiesta que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad; **Que**, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico (RRA) del Consejo de Educación Superior, sobre los objetivos, en su literal d, señala: "Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes, así como la internacionalización de la formación";

Que, el artículo 34 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.";

Que, el artículo 35 del Estatuto de la UNACH, determina que: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales; (...) Conceder becas, ayudas económicas y estímulos a



los estudiantes regulares, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y económicas institucionales, de conformidad con la normativa correspondiente; (...)"

Que, el artículo 64, numeral 2, del Estatuto de la UNACH, sobre los deberes y atribuciones de la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales, señala Conducir, dar seguimiento y evaluar los procesos: a) gestión de internacionalización, b) gestión de movilidad c) gestión de redes y cooperación interinstitucional; y, los demás procesos que se establecieron bajo responsabilidad de esta unidad orgánica;"

Que, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Movilidad Estudiantil Internacional, que establece que: "(...) "El procedimiento para postular a una movilidad estudiantil saliente o libre movilidad, es el siguiente: (...) g) La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales selecciona a los estudiantes beneficiarios y envía al Consejo Universitario para su aprobación. h) El Consejo Universitario aprueba la selección e informa a la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales. i) La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales envía a la Coordinación de Comunicación Institucional para la publicación en la web institucional de los seleccionados (...)"

Que, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de Movilidad Estudiantil Internacional, que establece que: "El procedimiento para postular a una movilidad estudiantil saliente o libre movilidad, es el siguiente: a) La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales envía la resolución de aprobación de los estudiantes seleccionados por el Consejo Universitario para la movilidad internacional, junto con los expedientes de la postulación, b) La Procuraduría elabora los contratos de becas y/o ayudas económicas y gestiona la suscripción de los mismos (...)"

Que, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Movilidad Estudiantil Internacional, que establece que: "El monto máximo que entregará la UNACH a un beneficiario de una beca o ayuda económica para movilidad estudiantil internacional será de dos mil dólares de los Estados Unidos, sin perjuicio de los beneficios que puedan obtenerse en las convocatorias particulares de los intercambios, eventos y/o pasantías. a) Categoría 1: 100 % del monto máximo. b) Categoría 2: 80 % del monto máximo. c) Categoría 3: 60 % del monto máximo. La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales determinará en qué categoría se incluye cada uno de los postulantes, dependiendo de la naturaleza de la movilidad internacional. El Consejo Universitario podrá incrementar el monto máximo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y en función de las metas de movilidad estudiantil internacional planteadas por la institución"

Que, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de Movilidad Estudiantil Internacional, que establece que: "Para determinar el monto que se entregará como beca o ayuda económica, la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales se basará en los tipos de movilidad estudiantil internacional, considerando tiempo y complejidad: a) Categoría 1: Intercambio estudiantil. b) Categoría 2: Estancias o pasantías de prácticas, de investigación y/o de docencia. c) Categoría 3: Eventos de corta duración.

Que, con Oficio No. 00752-CRNI-UNACH-2023, de 30 de octubre de 2023, el Coordinador de Relaciones Nacionales e Internacionales de la UNACH, solicita la autorización de Becas de movilidad estudiantil internacional, y se dirige a Consejo Universitario en los siguientes términos:

"(...) me permito informarle que la Universidad Nacional de Chimborazo participa en el proyecto "Escuchando a una Nueva Generación: Apoyo universitario para jóvenes indígenas y rurales", elaborado con la Universidad de Carolina del Norte de los Estados Unidos, que implica la movilidad de 6 alumnos indígenas de la Unach en un marco de internacionalización inclusiva. Además, la institución, como es de conocimiento del Consejo Universitario, postuló a 6 alumnos en la convocatoria 47 de CRISCOS, realizada en octubre de 2023, que cursarán durante un semestre en Argentina, Bolivia, Paraguay y Perú.

Frente a estas oportunidades se solicitó la reforma de la PAPP 2023 de la Coordinación de Relaciones Nacionales con el fin de publicar la II CONVOCATORIA A BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERNACIONAL 2023, publicada el 30 de octubre.

A la fecha, esta oficina ha recibido 12 solicitudes:

1. POSTULACIONES

Conforme el Art. 10, literal h del Reglamento e Movilidad Estudiantil Internacional, que señala: "El Consejo Universitario aprueba la selección e informa a la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales", solicito comedidamente se sirva poner en consideración del Consejo Universitario las siguientes postulaciones:

CATEGORÍA 1: INTERCAMBIO ESTUDIANTIL						
No.	ESTUDIANTE	CÉDULA	CARRERA	FACULTAD	LUGAR DE ESTANCIA	PAÍS
1	Shirley Daniela Guamán Miranda	0604850313	Educación Inicial	Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías	Universidad Nacional de San Luis	Argentina
2	Marcos Alexander Alvaracín Gaviláñez	0605119973	Derecho	Ciencias Políticas y Administrativas	Universidad Autónoma de Asunción	Paraguay
3	Lily Niseff Machado Rivera	0605826361	Medicina	Ciencias de la Salud	Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann	Perú
4	Cristina Carolina Tuoponta Maccas	0605807916	Agroindustria	Ingeniería	Universidad Mayor de San Simón	Bolivia
5	Mary Andrea Soría Caba	1715001663	Psicopedagogía	Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías	Universidad Privada Domingo Savio	Bolivia
6	Anderson Stefano Machado Polo	0604807974	Derecho	Ciencias Políticas y Administrativas	Universidad Técnica de Oruro	Bolivia
CATEGORÍA 3: EVENTOS DE CORTA DURACIÓN						
7	Sumba Pulla Rosa Marisol	0303015259		Facultad de Ingeniería	Universidad de Carolina del Norte	Estados Unidos
8	Sefia Lema Nataly Julieta	0604810416	Turismo	Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas	Universidad de Carolina del Norte	Estados Unidos
9	Chicalza Evas Jenny Esthela	0605965375	Agroindustria	Facultad de Ingeniería	Universidad de Carolina del Norte	Estados Unidos
10	Curichumbi Guamán Digna María	0604789669	Enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud	Universidad de Carolina del Norte	Estados Unidos
11	Guamán Camas José Matías	0605910835		Facultad de Ciencias de la Salud	Universidad de Carolina del Norte	Estados Unidos
12	Walter Jheferson Chicalza Coro	0605375146	Pedagogía de la Historia y las Ciencias Sociales	Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías	Universidad de Carolina del Norte	Estados Unidos

2. MONTOS ASIGNADOS HASTA LA FECHA

Hasta el momento, la entrega de becas de movilidad internacional, detallado estadísticamente por el número de becados por facultades, por carreras y por categoría con sus montos aprobados por el Consejo Universitario, es la siguiente:

Becas por Facultad		
Facultad	#	%
Salud	9	27,27
Educación	4	12,12
Políticas y Administrativas	15	45,45
Ingeniería	5	15,15
Total	33	100,00



Becas por Carrera		
Carrera	#	%
Educación Inicial	1	3,03
Pedagogía de la Actividad Física y Deporte	1	3,03
Pedagogía de la Historia y Ciencias Sociales	2	6,06
Comunicación	2	6,06
Derecho	5	15,15
Economía	4	12,12
Turismo	4	12,12
Medicina	4	12,12
Psicología Clínica	5	15,15
Telecomunicaciones	3	9,09
Ingeniería Industrial	2	6,06
Total	33	100,00

Becas por categoría de beca				
Carrera	#	%	Monto	%
Categoría 1: Intercambio estudiantil.	10	30,30	20000	40,32
Categoría 2: Estancias o pasantías de prácticas, de investigación y/o de docencia.	5	15,15	8000	16,13
Categoría 3: Eventos de corta duración.	18	54,55	21600	43,55
Total	33	100,00	49600	100,00

El monto asignado para la actividad de la PAPP: "Movilidad estudiantil, docente y administrativa" fue de 50.000 dólares, del cual el Consejo Universitario, hasta la presente fecha, ha autorizado lo siguiente:

Resolución	Número de Estudiantes	Monto aprobado
RESOLUCIÓN No. 0147-CU-UNACH-SE-ORD-09-05-2023	1	2.000
RESOLUCIÓN No. 0205-CU-UNACH-SE-EXT-24-05-2023	9	13.600
RESOLUCIÓN No. 0216-CU-UNACH-SE-ORD-19-06-2023-signed	12	15.600
RESOLUCIÓN No. 0264-CU-UNACH-SE-ORD-13-07-2023	11	18.400
TOTAL	22	49.600

Con el fin de incrementar el número de alumnos becados, se solicitó un incremento de 19200 dólares en la actividad "Movilidad estudiantil, docente y administrativo".

3. ASPECTOS LEGALES

De acuerdo al artículo 59 de la Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018 que reforma el Art. 77 de la LOES, en su parte pertinente sobre las becas y ayudas económicas señala:

Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio



para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior.

Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto.

De acuerdo al artículo 60 de la Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018 que reforma el Art. 78 de la LOES, sobre la de definición de becas señala el literal a):

"Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior".

Parágrafo tercero del literal a) *"Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas".*

En el Reglamento de Movilidad Estudiantil Internacional, literal g del Art. 10 se establece: *"La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales selecciona a los estudiantes beneficiarios y envía al Consejo Universitario para su aprobación"*

En el Art. 13 de la misma norma se establece: *"La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales deberá planificar en su Planificación Anual de política Pública el monto total del año para financiar movilidad estudiantil"*.

"La entrega de los recursos se realizará de acuerdo las necesidades particulares de cada movilidad y dependiendo del total de postulantes".

En el literal b) del Art. 14 del mismo Reglamento se establece: *"Tener un promedio mínimo en el período académico inmediato anterior a la postulación o solicitud, en el caso de que el intercambio, evento y/o estancia lo requiera"*.

De acuerdo al Reglamento de Movilidad Estudiantil Internacional, artículos 22 y 23, la Universidad tiene la facultad de financiar la movilidad estudiantil de acuerdo a los siguientes montos y categorías:

Montos para becas y/o ayudas económicas:

El monto máximo que entregará la Unach a un beneficiario de una beca o ayuda económica para movilidad estudiantil internacional será de dos mil dólares de los Estados Unidos, sin perjuicio de los beneficios que puedan obtenerse en las convocatorias particulares de los intercambios, eventos y/o pasantías.

- a) Categoría 1: 100 % del monto máximo.
- b) Categoría 2: 80 % del monto máximo.
- c) Categoría 3: 60 % del monto máximo.

Categorías de becas y/o ayudas económicas:

- a) Categoría 1: Intercambio estudiantil.
- b) Categoría 2: Estancias o pasantías de prácticas, de investigación y/o de docencia.



c) Categoría 3: Eventos de corta duración.

De acuerdo a la convocatoria uno de los requisitos mínimos es tener 7,5 en el período inmediato anterior.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En la presente postulación y puesto que no existen los recursos suficientes para todos los postulantes, se ha adoptados los criterios de selección: excelencia y pertinencia, además de la revisión de requisitos mínimos. Los resultados son los siguientes:

CRITERIO	Promedio	Puntaje
Excelencia	9,00 a 10,00	3
	8,00 a 8,99	2
	7,50 a 7,99	1
Pertinencia (Relevancia de la movilidad)	Intercambio estudiantil	3
	Estancias o pasantías de prácticas, de investigación y/o de docencia	2
	Eventos de corta duración	1

No.	ESTUDIANTE	REQUISITOS (cumple)	EXCELENCIA		PERTINENCIA		PUNTAJE TOTAL
			Promedio	Puntaje	Categoría	Puntaje	
1	Shirley Daniela Guamán Miranda	sí	9,92	3	1	3	6
2	Marcos Alexander Alvaracín Gaviláñez	sí	9,83	3	1	3	6
3	Lily Niseff Machado Rivera	sí	9,23	3	1	3	6
4	Cristina Carolina Tuapanta Macas	sí	8,77	2	1	3	5
5	Mary Andrea Soria Coba	sí	9,57	3	1	3	6
6	Anderson Stefano Machado Polo	sí	8,74	2	1	3	5
7	Sumba Pulla Rosa Marisol	sí	8,44	2	3	1	3
8	Sefla Lema Nataly Julieta	sí	8,88	2	3	1	3
9	Chicaiza Evas Jenny Esthela	sí	8,09	2	3	1	3
10	Curichumbi Guamán Digna María	NO	7,26	-	-	-	-
11	Guamán Camas José Matías	sí	9,31	3	3	1	4
12	Walter Jhefersson Chicaiza Coro	sí	7,87	1	3	1	2

- Parámetro principal de ubicación es el puntaje total.

- Parámetro secundario en caso de empate es el promedio.

5. SOLICITUD

Por lo expuesto, salvo su mejor criterio, solicito comedidamente se sirvan considerar la autorización para la asignación de las becas por un monto de 18.800 dólares, en base a los recursos planificados de acuerdo a la selección siguiente:

Estudiante	Categoría	Monto	Fecha de inicio	Fecha de Finalización
Shirley Daniela Guamán Miranda	Categoría 1	2000	Febrero/2024	Julio/2024
Marcos Alexander Alvaracín Gaviláñez	Categoría 1	2000	Febrero/2024	Julio/2024
Lily Niseff Machado Rivera	Categoría 1	2000	Febrero/2024	Julio/2024
Cristina Carolina Tuapanta Macas	Categoría 1	2000	Febrero/2024	Julio/2024
Mary Andrea Soria Coba	Categoría 1	2000	Febrero/2024	Julio/2024
Anderson Stefano Machado Polo	Categoría 1	2000	Febrero/2024	Julio/2024



Entre los 6 estudiantes que solicitaron una beca de categoría 1, suman un total de 12.000 dólares. Las fechas exactas se contemplarán en las cartas de aceptación emitidas por las universidades de destino de acuerdo al cronograma de CRISCOS

Estudiante	Categoría	Monto	Fecha de inicio	Fecha de Finalización
Sumba Pulla Rosa Marisol	Categoría 3	1200	5/11/2023	12/11/2023
Sefla Lema Nataly Julieta	Categoría 3	1200	5/11/2023	12/11/2023
Chicaiza Evas Jenny Esthela	Categoría 3	1200	5/11/2023	12/11/2023
Guamán Camas José Matías	Categoría 3	1200	5/11/2023	12/11/2023
Walter Jhefersson Chicaiza Coro	Categoría 3	1200	5/11/2023	12/11/2023

Los 5 estudiantes seleccionados postularon para becas en la Categoría 3, razón por la cual el monto es de 6.000,00.

Sumados los montos de estos 11 alumnos, obtenemos 18.000 dólares, quedando un remanente de 1.200,00 dólares del valor asignado en la PAPP 2023 de la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales."

Por lo expresado, con fundamento en los antecedentes y normativa legal expresada, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias, que señala el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo vigente, en forma unánime

RESUELVE

Primero: APROBAR el informe elaborado por la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales contenido en el Oficio No. 00752-CRNI-UNACH-2023.

Segundo: CONCEDER la Beca para la movilidad estudiantil internacional de la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales, a los siguientes estudiantes, conforme el siguiente detalle:

Becas de categoría 1, suman un total de 12.000 dólares:

Estudiante	Categoría	Monto	Fecha de inicio	Fecha de Finalización
Shirley Daniela Guamán Miranda	Categoría 1	2000	Febrero/2024	Julio/2024
Marcos Alexander Alvaracín Gavilánez	Categoría 1	2000	Febrero/2024	Julio/2024
Lily Niseff Machado Rivera	Categoría 1	2000	Febrero/2024	Julio/2024
Cristina Carolina Tuapanta Macas	Categoría 1	2000	Febrero/2024	Julio/2024
Mary Andrea Soria Coba	Categoría 1	2000	Febrero/2024	Julio/2024
Anderson Stefano Machado Polo	Categoría 1	2000	Febrero/2024	Julio/2024

Becas en la Categoría 3, suman un total de 6.000,00 dólares:

Estudiante	Categoría	Monto	Fecha de inicio	Fecha de Finalización
Sumba Pulla Rosa Marisol	Categoría 3	1200	5/11/2023	12/11/2023
Sefla Lema Nataly Julieta	Categoría 3	1200	5/11/2023	12/11/2023
Chicaiza Evas Jenny Esthela	Categoría 3	1200	5/11/2023	12/11/2023
Guamán Camas José Matías	Categoría 3	1200	5/11/2023	12/11/2023
Walter Jhefersson Chicaiza Coro	Categoría 3	1200	5/11/2023	12/11/2023

Tercero: DISPONER que, la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales continúe con el trámite correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Movilidad Estudiantil Internacional.



Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema.

C.C. Archivo

Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez

Not: ESasamaniego.